



DTCI

202538501049551

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 26 de 2025

Señora:

MARIA CRISTINA HERNANDEZ

KR 1 B 22 D 53 SUR

cr.momterizzoph@gmail.com

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202518501236942 - Solicitud de construcción de Rampa para Discapacitados en el Acceso Peatonal del Conjunto Cerrado Monterizzo PH., Localidad de San Cristóbal

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la solicitud recibida en este Instituto por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá con radicado BTE del 11/08/2025, en donde la peticionaria en su calidad de Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial Monterizzo PH, ubicado en la Cra 1b #22D-53 Sur barrio Granda Sur de la Localidad de San Cristóbal UPZ 34 20 de julio, manifiesta que: "(...) *Observando la ejecución de obra de los andenes y accesos peatonales para el Conjunto Cerrado Monterizzo PH, no fue tenido en cuenta la construcción de una rampa para el acceso de las personas en condición de discapacidad con silla de ruedas. (...)*", damos respuesta en los siguientes términos:

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a través del Grupo Urbanizadores de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura – DTAI, tiene dentro de sus funciones realizar la interventoría y expedir la constancia de entrega y recibo de las vías locales e intermedias, alamedas, plazoletas y plazas desarrolladas por urbanizadores, siempre que estos cumplan con las especificaciones técnicas vigentes y las obligaciones establecidas en las respectivas licencias y planos de urbanismo según lo establecido de conformidad

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI

202538501049551

Información Pública

Al responder cite este número

con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 156¹ del Decreto Distrital No. 555 de 29 de diciembre de 2021 – “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”.

De acuerdo con lo solicitado, se procedió a verificar en la Plataforma de Intervención de Urbanizadores, evidenciando que su petición hace referencia al proyecto MONTERRIZO, localizado en la CL 24 Sur No. 1A-51, cuyo Urbanizador Responsable es la empresa CONSTRUCCIONES CFC Y ASOCIADO, cuyas áreas de cesión vial se encuentran indicadas en el Plano de Urbanismo CU4-SC271/4- 01, aprobado mediante Resolución 11001-4-20-2324 del 14/05/2021.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU realiza acompañamiento técnico al proceso de elaboración de estudios y diseños de las áreas de cesión gratuita al Distrito, por lo que se entiende que la responsabilidad de estos es asumida en su totalidad por el Urbanizador; de igual manera, el seguimiento de la normatividad vigente es solo una guía general y no exime al urbanizador, constructor o diseñador sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los estudios, diseños y construcción de las obras, por lo cual, deberán profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en ella, que deba ser tenido en cuenta para cumplir con el objetivo final de las obras objeto de recibo.

Teniendo en cuenta lo anterior, damos traslado de la solicitud al Urbanizador Responsable, para que en cumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente y conforme los diseños de espacio público y urbanismo elaborados para el proyecto MONTERRIZO, de respuesta directa a la peticionaria en lo relacionado con:

“(…)

1. *Que se garantice el derecho fundamental a la igualdad, accesibilidad y dignidad de las personas con discapacidad en el Conjunto Residencial Monterizzo PH, tanto para residentes, copropietarios como visitantes.*
2. *Que se ordene la inclusión inmediata de una rampa peatonal accesible en la obra de andenes del conjunto, conforme a las normas nacionales e internacionales de accesibilidad.*
3. *Que se realice la actualización y ajuste de los planos y diseños de la obra, incorporando los elementos de accesibilidad universal, de conformidad con la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1538 de 2005.*

1 Decreto 555 de 2021 - Art. 156 Parágrafo 1 -Cualificación del Sistema Vial. Las mallas intermedia y local en terrenos en proceso de urbanización deberán ser construidas y cedidas gratuitamente al Distrito por parte del urbanizador responsable, y deberá ajustarse a las determinaciones técnicas establecidas para la misma en el presente Plan, y /o en los Planes Parciales y licencias Urbanísticas respectivas. El seguimiento y acompañamiento técnico de este tipo de obras y de las que se desarrollen en la malla arterial por parte de los urbanizadores estará a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTCI

202538501049551

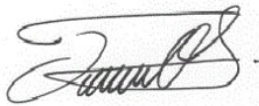
Información Pública

Al responder cite este número

4. Realizar a la mayor brevedad y antes de que termine la obra de andenes peatonales del Conjunto Cerrado Monterizo PH, rampa que garantice la accesibilidad de las personas en condición de discapacidad que viven en el conjunto cerrado.
(...)"

En consecuencia, damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 26-09-2025 08:17:20 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 3 Folios

Con Copia a: CAMILO ALBERTO ALFARO ARIAS - Bogotá DC - Bogotá - KR 67 167 61 OF 410 - asaingenieria@asaingltda.com

Elaboró: LARI RICARDO PENUELA RODRIGUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3